

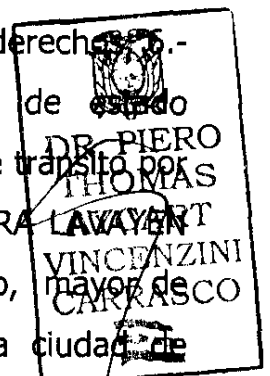
40293

**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
DE TRANSPORTE ESCOLAR E
INSTITUCIONAL EXPRESS DAULE
TRANSPEREX S.A.**

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1840, 00

CAPITAL SUSCRITO: \$ 920, 00

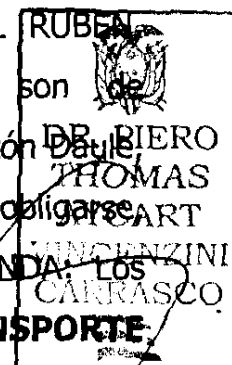
4 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
5 Ecuador, el día de hoy, veintinueve de Enero del dos mil catorce, ante mí,
6 Doctor **PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, NOTARIO
7 TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN, comparecen a la celebración de la presente
8 Escritura los señores: 1.- ANCHUNDIA PLUAS DENNY JAVIER, de profesión
9 estudiante, de estado civil casado, mayor de edad, con domicilio en el cantón
10 Daule, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; 2.-
11 ANDRADE REYES YESSICA MARIA, de profesión estudiante, de estado civil
12 casada, mayor de edad, con domicilio en el cantón Daule, de tránsito por esta
13 ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; 3.- CHIRIGUAYA CORTEZ
14 CESAR EDUARDO, de profesión estudiante, de estado civil divorciado, mayor
15 de edad, con domicilio en el cantón Daule, de tránsito por esta ciudad de
16 Guayaquil, por sus propios derechos; 4.- COLOMA GUZMAN CRISTHIAN
17 EDUARDO, de profesión estudiante, de estado civil soltero, mayor de edad,
18 con domicilio en el cantón Daule, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por
19 sus propios derechos; 5.- GARCIA VASQUEZ ALICIA GIOCONDA, de profesión
20 estudiante, de estado civil casado, mayor de edad, con domicilio en el cantón
21 Daule, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; 6.-
22 GONZALEZ VERA JOFFRE JAVIER, de profesión estudiante, de estado
23 civil soltero, mayor de edad, con domicilio en el cantón Daule, de tránsito por
24 esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; 7.- HERRERA LAYAN
25 ANA DEL ROCIO, de profesión estudiante, de estado civil casado, mayor de
26 edad, con domicilio en el cantón Daule, de tránsito por esta ciudad de



1 Guayaquil, por sus propios derechos; 8.- LEON MUÑIZ OSCAR LEONARDO, de
2 profesión empleado, de estado civil soltero, mayor de edad, con domicilio en
3 el cantón Daule, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por sus propios
4 derechos; 9.- URQUIZO VILLAMAR IBSEN UBALDO, de profesión estudiante,
5 de estado civil soltero, mayor de edad, con domicilio en el cantón Daule, de
6 tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; 10.-
7 BARZOLA HERRERA AMELIA PIEDAD, de profesión estudiante, de estado
8 civil soltero, mayor de edad, con domicilio en el cantón Daule, de tránsito por
9 esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; 11.- NIETO DUMES
10 WILSON MARCELINO, de profesión estudiante, de estado civil soltero, mayor
11 de edad, con domicilio en el cantón Daule, de tránsito por esta ciudad de
12 Guayaquil, por sus propios derechos; 12.- NIETO MOROCHO JESSICA
13 ANNABEL, de profesión estudiante, de estado civil casado, mayor de edad,
14 con domicilio en el cantón Daule, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por
15 sus propios derechos; 13.- PITA ORTIZ MARINO EFRAIN, de profesión
16 estudiante, de estado civil casado, mayor de edad, con domicilio en el cantón
17 Daule, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos;
18 14.- QUINTO ROMAN TOMAS GERARDO, de profesión estudiante, de estado
19 civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, por sus propios derechos; 15.-
20 RAMIREZ MOSQUERA NORY ROSA, de profesión Profesora Parvularia, de
21 estado civil soltero, mayor de edad, con domicilio en el cantón Daule, de
22 tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; 16.- REYES
23 CHOEZ INES MARIA, de profesión estudiante, de estado civil viuda, mayor de
24 edad, con domicilio en el cantón Daule, por sus propios derechos; 17.-
25 VILLAMAR CASTRO ANGEL RUBEN, de profesión estudiante, de estado
26 civil soltero, mayor de edad, con domicilio en el cantón Daule, de tránsito por
27 esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; los comparecientes tienen
28 domicilio en el cantón Daule, capaces para contratar a quienes conocemos de
29 lo que damos fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de
30 identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la



1 naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de la
2 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL EXPRESS**
3 **DAULE TRANSPEREX S.A.**, para su otorgamiento me presentaron la minuta
4 del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escritura Pública a
5 su cargo, incorpore una por la cual conste la Constitución de una compañía
6 de transporte de carga pesada que se otorga al tenor de las cláusulas
7 siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES: Concurren a la celebración de
8 este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir una
9 compañía de transporte de carga pesada que se denominará **COMPAÑÍA**
10 **DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL EXPRESS DAULE**
11 **TRANSPEREX S.A.**, las siguientes personas: 1.- ANCHUNDIA PLUAS
12 DENNY JAVIER, estudiante, casado; 2.- ANDRADE REYES YESSICA MARIA,
13 estudiante, casada; 3.- CHIRIGUAYA CORTEZ CESAR EDUARDO,
14 estudiante, divorciado; 4.- COLOMA GUZMAN CRISTHIAN EDUARDO,
15 estudiante, soltero; 5.- GARCIA VASQUEZ ALICIA GIOCONDA,
16 estudiante, casado; 6.- GONZALEZ VERA JOFFRE JAVIER, estudiante, soltero;
17 7.- HERRERA LAVAYEN ANA DEL ROCIO, estudiante, casado; 8.- LEON MUÑIZ
18 OSCAR LEONARDO, empleado, soltero; 9.- URQUIZO VILLAMAR IBSEN
19 UBALDO, estudiante, soltero; 10.- BARZOLA HERRERA AMELIA PIEDAD,
20 estudiante, soltero; 11.- NIETO DUMES WILSON MARCELINO,
21 estudiante, soltero; 12.- NIETO MOROCHO JESSICA ANNABEL,
22 estudiante, casado; 13.- PITA ORTIZ MARINO EFRAIN, estudiante, casado;
23 14.- QUINTO ROMAN TOMAS GERARDO, estudiante, soltero; 15.- RAMIREZ
24 MOSQUERA NORY ROSA, Profesora Parvularia, soltero; 16.- REYES CHOEZ
25 INES MARIA, estudiante, viuda; 17.- VILLAMAR CASTRO ANGEL RUBEN,
26 estudiante, soltero; todos los accionistas antes nombrados son de
27 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio en el Cantón Daule,
28 por sus propios derechos, con capacidad legal para contratar y obligarse
29 sin prohibición para establecer esta Compañía. CLAUSULA SEGUNDA: Los
30 comparecientes convienen en constituir la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE**



1 **ESCOLAR E INSTITUCIONAL EXPRESS DAULE TRANSPEREX S.A.**, que
2 se registrá por las Leyes del Ecuador y el presente Estatuto Social. CLAUSULA
3 **TERCERA: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL**
4 **EXPRESS DAULE TRANSPEREX S.A..-** CAPITULO
5 PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE
6 DURACION.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION: La Compañía llevará el
7 nombre de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL**
8 **EXPRESS DAULE TRANSPEREX S.A..-** ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO:
9 El domicilio principal de la Compañía es en el Cantón Daule, Provincia del
10 Guayas. ARTICULO TERCERO: **OBJETO SOCIAL:** La Compañía se dedicará
11 exclusivamente al Transporte Terrestre Escolar e Institucional a nivel
12 Intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del
13 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
14 disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para
15 cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase 'de
16 contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su
17 objeto social. **ARTÍCULO CUARTO:** Los Permisos de Operación que reciba la
18 Compañía para la prestación del servicio de Transporte Terrestre Escolar e
19 Institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y
20 no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de
21 negociación. **ARTÍCULO QUINTO:** La Reforma del Estatuto, aumento o
22 cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y
23 Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de
24 los competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO SEXTO:** La Compañía
25 en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la
26 Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus
27 reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los
28 organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTÍCULO**
29 **SEPTIMO:** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además
30 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros



Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTICULO OCTAVO:**

PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal, pero podrá disolverse en

cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.

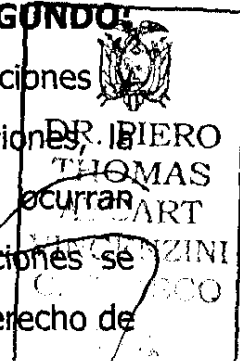
CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.-

ARTICULO NOVENO: DEL CAPITAL: EL capital autorizado de la Compañía es de UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.- El capital suscrito de la Compañía es de NOVECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en novecientas veinte acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA cada una, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía.

ARTICULO DECIMO: AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**

RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**

LIBRO DE ACCIONES: La Compañía llevará un Libro de Acciones Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de



1 negociar las acciones y transferencias se sujeta a lo dispuesto por la Ley de
2 Compañías. **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE,**
3 **DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO DECIMO**
4 **TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico será anual y
5 terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y
6 dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá
7 a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el
8 Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y
9 demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe.
10 Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e
11 informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la
12 Compañía. **ARTICULO DECIMO CUARTO: UTILIDADES Y RESERVAS:** La
13 Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será
14 en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se
15 segregarán por lo menor el diez por ciento anual para la formación e
16 incremento del Fondo de Reserva legal de la Compañía hasta cuando éste
17 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la
18 Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales
19 o extraordinarias. **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO,**
20 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.-**
21 **ARTICULO DECIMO QUINTO: ADMINISTRACION:** La Compañía estará
22 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el
23 Directorio, por el Presidente y por el Gerente General, cada uno de estos
24 órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y
25 estos Estatutos.- **SECCION UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
26 **ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL**
27 **DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el Organismo
28 Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de
29 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,
30 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos



puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**

CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el

Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: REPRESENTACION DE LOS

ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado por un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notariado. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUORUM:** Para

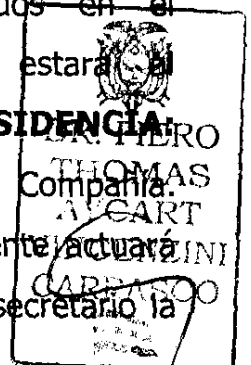
que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere éste quórum habrá una segunda convocatoria la que no podrá demorar más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; y, la Junta General se instalará con el número de accionistas presente o que concurren, cualquiera sea el capital que represente, particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el

Artículo Doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **ARTICULO VIGESIMO: DE LA PRESIDENCIA:**

Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía.

Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará

quien lo subroga; y, a falta del Gerente General actuará como secretario la



1 persona que designe la Junta. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**
2 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General
3 de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la
4 Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los
5 asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la
6 Empresa que no se hubieren atribuidos a otros órganos de la Compañía,
7 siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente
8 General, al Comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y
9 alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que presente
10 el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a
11 balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c)
12 Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo,
13 disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas
14 al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las
15 remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el
16 Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y
17 liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar la
18 remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f)
19 Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración
20 el Gerente General requiera autorización del Directorio; y, la de los que
21 requieran autorización de la Junta General de Accionistas; sin perjuicio de lo
22 dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente
23 General el otorgamiento de Poderes Generales, de conformidad con la Ley; h)
24 Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto
25 que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro
26 órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía, k)
27 Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO**
28 **SEGUNDO: JUNTA UNIVERSAL:** La Compañía podrá celebrar sesiones de
29 Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de
30 conformidad con lo dispuesto en el Artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley



de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que éste presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la

celebración de la Juntas entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **SECCION DOS.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO**

VIGESIMO TERCERO: DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: PERIODO DE LOS VOCALES: Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionista.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del Directorio, el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: CONVOCATORIA:** La convocatoria a

sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran. **ARTICULO VIGESIMO**

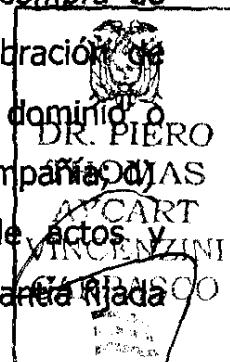
SEPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:

Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado;

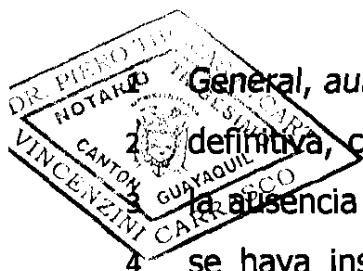
b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de Enero de cada año; c) Autorizar la compra de

vehículo e inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía.

Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada



1 por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la Compañía y
2 dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de
3 Auditoría interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las
4 resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del Estatuto y
5 Reglamentos; h) Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas
6 el proyecto de creación e incrementos de reservas legal, facultativas o
7 especiales; i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y,
8 calificar las cauciones; j) Nombrar a los empleados caucionados; k) Dictar los
9 Reglamentos de la Compañía; l) Los demás que contemple la Ley, los
10 Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**
11 **VIGESIMO OCTAVO: RESOLUCIONES:** Las resoluciones del Directorio
12 serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en
13 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO**
14 **VIGESIMO NOVENO: ACTAS:** De cada sesión de Directorio se levantará la
15 correspondiente Acta, la que será firmada por el Presidente y el
16 Secretario que actuaron en la reunión. **SECCION TRES.- DEL**
17 **PRESIDENTE.- ARTICULO TRIGESIMO: DEL PRESIDENTE:**
18 El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas
19 para un período de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá
20 tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo
21 hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:**
22 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y
23 deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones
24 de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados
25 provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el
26 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos
27 particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el
28 cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las
29 políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y
30 conferir copia del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente



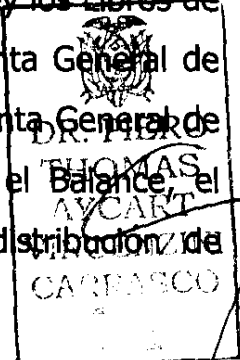
General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y

se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía y la Junta General de Accionistas. **SECCION CUATRO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO**

TRIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía. **ARTICULO**

TRIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía:

a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica - financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir Poderes Especiales y Generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los Libros de Contabilidad, el de acciones y Accionistas y las Actas de la Junta General de Accionistas; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; m) Presentar a la Junta General de Accionistas el Balance, el Estado de Pérdidas y Ganancias y la propuesta de distribución de

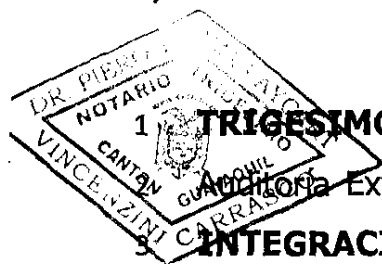


1 beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio
2 económico; n) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o
3 ausencia; ñ) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
4 responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos
5 de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.

6 **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO**
7 **TRIGESIMO CUARTO: DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas
8 nombrará un Comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes
9 durarán dos años en sus funciones, pueden ser reelegidos indefinidamente.

10 **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
11 **COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la
12 Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General
13 de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y
14 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
15 administración y en interés de la Compañía. **CAPITULO SEXTO.-**
16 **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
17 **TRIGESIMO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La disolución y
18 liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley
19 de Compañías, especialmente por lo establecido en la Sección Décimo
20 Segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y
21 liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.

22 **CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICION GENERAL.- ARTICULO**
23 **TRIGESIMO SEPTIMO:** En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a
24 las disposiciones de la Ley Compañías y sus Reglamentos, así como a los
25 Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de
26 Accionistas. **CAPITULO OCTAVO: ARTICULO TRIGESIMO**
27 **OCTAVO: AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de
28 fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría
29 contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada,
30 observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTICULO**



TRIGESIMO NOVENO: AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. **CLAUSULA CUARTA:**

INTEGRACION DE CAPITAL: Uno: El capital suscrito con que se constituye

la compañía es **NOVECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE NORTEAMERICA, divididos en novecientas veinte acciones

ordinarias y nominativas, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en

la siguiente forma: **1.- ANCHUNDIA PLUAS DENNY JAVIER**, suscribe cincuenta

y cuatro acciones de un dólar y paga en numerario la suma de cincuenta y

cuatro dólares de los Estados Unidos de Norte América; **2.- ANDRADE REYES**

YESSICA MARIA, suscribe cincuenta y cuatro acciones de un dólar y paga en

numerario la suma de cincuenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de

Norte América; **3.- CHIRIGUAYA CORTEZ CESAR EDUARDO**, suscribe

cincuenta y cuatro acciones de un dólar y paga en numerario la suma de

cincuenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de Norte América; **4.-**

COLOMA GUZMAN CRISTHIAN EDUARDO, suscribe cincuenta y cuatro

acciones de un dólar y paga en numerario la suma de cincuenta y cuatro

dólares de los Estados Unidos de Norte América; **5.- GARCIA VASQUEZ ALICIA**

GIOCONDA, suscribe cincuenta y cuatro acciones de un dólar y paga en

numerario la suma de cincuenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de

Norte América; **6.- GONZALEZ VERA JOFFRE JAVIER**, suscribe cincuenta y

cuatro acciones de un dólar y paga en numerario la suma de cincuenta y

cuatro dólares de los Estados Unidos de Norte América; **7.- HERRERA**

LAVAYEN ANA DEL ROCIO, suscribe cincuenta y cuatro acciones de un dólar y

paga en numerario la suma de cincuenta y cuatro dólares de los Estados

Unidos de Norte América; **8.- LEON MUÑIZ OSCAR LEONARDO**, suscribe

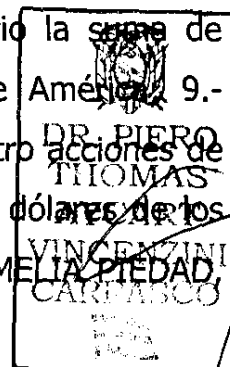
cincuenta y cuatro acciones de un dólar y paga en numerario la suma de

cincuenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de Norte América; **9.-**

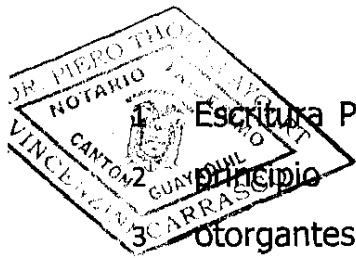
URQUIZO VILLAMAR IBSEN UBALDO, suscribe cincuenta y cuatro acciones de

un dólar y paga en numerario la suma de cincuenta y cuatro dólares de los

Estados Unidos de Norte América; **10.- BARZOLA HERRERA AMELIA PIEDAD**



1 suscribe cincuenta y seis acciones de un dólar y paga en numerario la suma
2 de cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de Norte América; 11.-
3 NIETO DUMES WILSON MARCELINO, suscribe cincuenta y cuatro acciones de
4 un dólar y paga en numerario la suma de cincuenta y cuatro dólares de los
5 Estados Unidos de Norte América; 12.- NIETO MOROCHO JESSICA ANNABEL,
6 suscribe cincuenta y cuatro acciones de un dólar y paga en numerario la suma
7 de cincuenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de Norte América; 13.-
8 PITA ORTIZ MARINO EFRAIN, suscribe cincuenta y cuatro acciones de un
9 dólar y paga en numerario la suma de cincuenta y cuatro dólares de los
10 Estados Unidos de Norte América; 14.- QUINTO ROMAN TOMAS GERARDO,
11 suscribe cincuenta y cuatro acciones de un dólar y paga en numerario la suma
12 de cincuenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de Norte América; 15.-
13 RAMIREZ MOSQUERA NORY ROSA, suscribe cincuenta y cuatro acciones de un
14 dólar y paga en numerario la suma de cincuenta y cuatro dólares de los
15 Estados Unidos de Norte América; 16.- REYES CHOEZ INES MARIA, suscribe
16 cincuenta y cuatro acciones de un dólar y paga en numerario la suma de
17 cincuenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de Norte América; 17.-
18 VILLAMAR CASTRO ANGEL RUBEN, suscribe cincuenta y cuatro acciones de un
19 dólar y paga en numerario la suma de cincuenta y cuatro dólares de los
20 Estados Unidos de Norte América; el pago en numerario de los accionistas
21 consta en la papeleta de depósito en la Cuenta de Integración de Capital de la
22 Compañía abierta en el Banco Guayaquil, que se agrega a la Escritura. **Dos:** Los
23 accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad autorizan al Abogado
24 Pedro Arturo Navas Zambrano para que realice los trámites pertinentes para la
25 aprobación de esta Escritura Constitutiva de la Compañía, así como para que
26 realice los trámites para que la Compañía pueda operar. Usted señor Notario
27 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la
28 presente Escritura constitutiva de la Compañía.- Firmado: Abogado Arturo
29 Navas Zambrano.- Registro número diez mil doscientos cincuenta y cinco.-
30 Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Es copia, la misma que se eleva a



Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Léida esta Escritura de
a fin, por mí el Notario en alta voz, a los
otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman ratifican y
firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.-

Denny Anchundia P



1.- ANCHUNDIA PLUAS DENNY JAVIER

C.C. 0911021210

Yessica Andrade Reyes



2.- ANDRADE REYES YESSICA MARIA

C.C. 0919110478

Cesar Eduardo Chiriguaya Cortez



3.- CHIRIGUAYA CORTEZ CESAR EDUARDO

C.C. 0910517036

Coloma Guzman Cristhian



4.- COLOMA GUZMAN CRISTHIAN EDUARDO

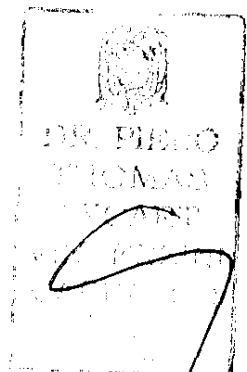
C.C. 0920439692

Alicia Vasquez Garcia



5.- GARCIA VASQUEZ ALICIA GIOCONDA

C.C. 0918913997



1

2

3

JOFFRE GONZALEZ VERA

4

6.- GONZALEZ VERA JOFFRE JAVIER

5

C.C. 0916172216

6

7

8

ANA DEL ROCIO HERRERA LAVAYEN
7.- HERRERA LAVAYEN ANA DEL ROCIO

9

C.C. 0908121544

10

11

12

OSCAR LEONARDO MUÑIZ
8.- LEON MUÑIZ OSCAR LEONARDO

13

C.C. 0904482478

14

15

16

IBSEN UBALDO VILLAMAR URQUIZO
9.- URQUIZO VILLAMAR IBSEN UBALDO

17

C.C. 0915565832

18

19

20

AMELIA HERRERA BARZOLA
10.- BARZOLA HERRERA AMELIA PIEDAD

21

C.C. 0918626920

22

23

24

11.- NIETO DUMES WILSON MARCELINO

25

C.C. 0915682496

26

27

28

JESSICA ANNABEL NIETO MOROCHO
12.- NIETO MOROCHO JESSICA ANNABEL

29

C.C. 0915205157

30



4 13.- PITA ORTIZ MARINO EFRAIN

5 C.C. 0911599777

6

7

8 14.- QUINTO ROMAN TOMAS GERARDO

9 C.C. 0917871030

10

11

12 15.- RAMIREZ MOSQUERA NORY ROSA

13 C.C. 0916601883

14

15

16 16.- REYES CHOEZ INES MARIA

17 C.C. 0905149944

18

19

20 17.- VILLAMAR CASTRO ANGEL RUBEN

21 C.C. 0908106479

22

23

24 **DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**

25 **EL NOTARIO**

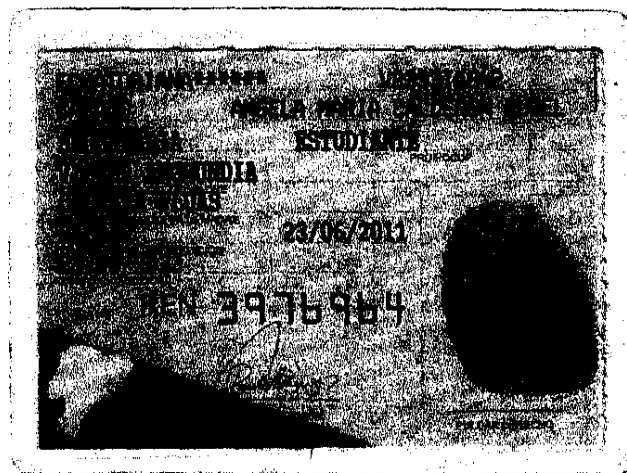
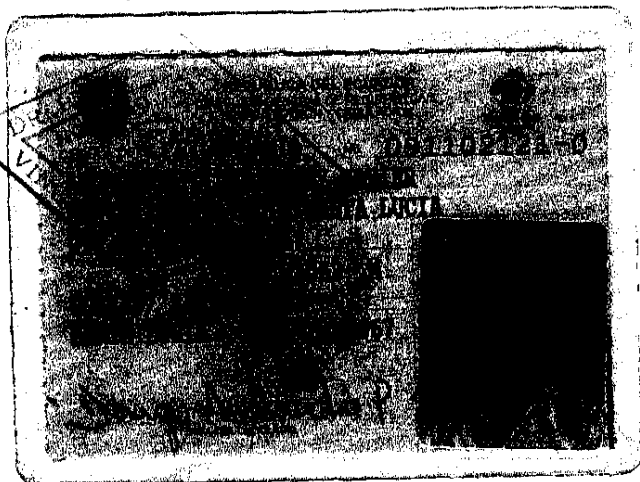
26

27

28

29

30



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

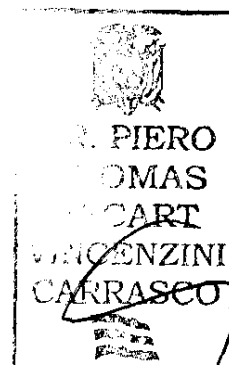
003
003 - 0276 **0011021210**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ANCHUNDIA PLUS DENNY JAVIER

GUAYAS
PROVINCIA
SANTA LUCÍA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SANTA LUCÍA
PARROQUIA
ZONA

4
-
-

SECRETARÍA DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CIUDADANIA 091911047-B

ANDRADE REYES YESSICA MARIA

GUAYAS DAULE DAULE

00091 F

1979

Jessica D. de Torres

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E1933A3222

CASADO JUSTO GUILLERMO TORRES RIVAS

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JULIO BIENVENIDO ANDRADE

YNES REYES CHOEZ

DAULE 05/12/2007

05/12/2019

REN 1843079

Gys

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008

008-0184 0919110478

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ANDRADE REYES YESSICA MARIA

GUAYAS PROVINCIA

DAULE CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 4

ZONA

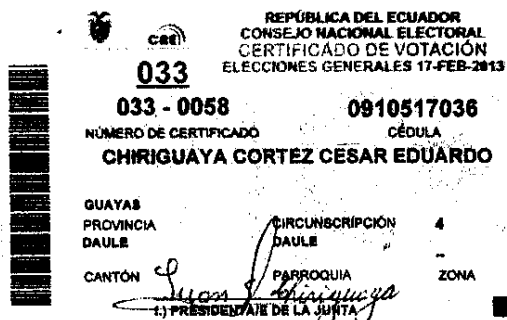
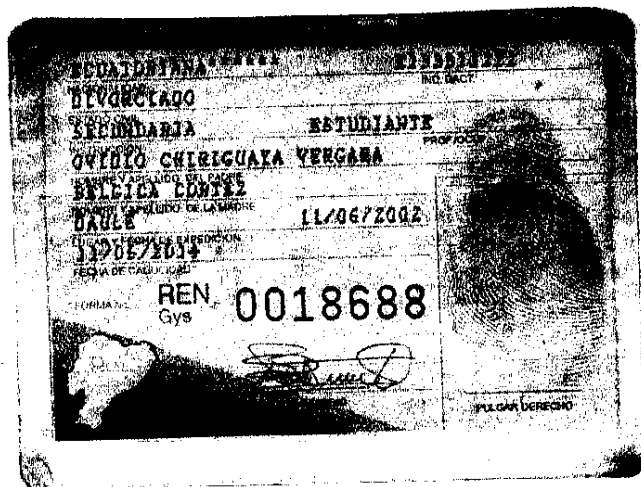
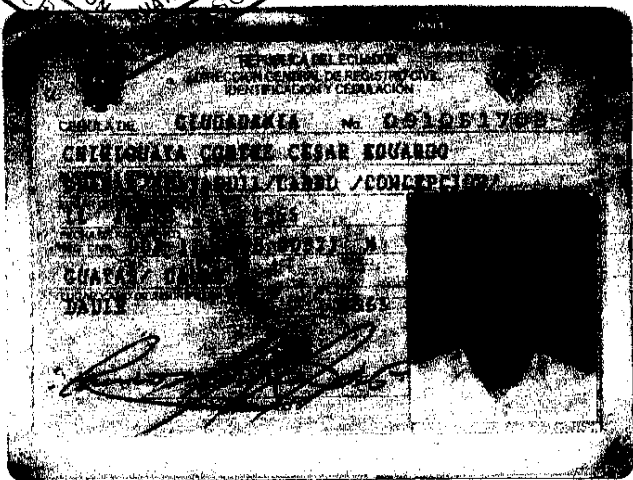
1. PRESIDENTE

CIUDADANA (O)

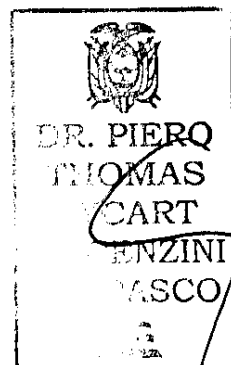
Este documento sirve para el uso del sufragio en las Elecciones Generales 17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

DR. PIERO THOMAS MARTÍNEZ VINCENZINI RASCO



ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 092043969-2

COLOMA GUZMAN CRISTHIAN EDUARDO
 NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 DAULE
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 01/07/2016
 REN 0806480
 Gys

DR. PIERO VINCENZINI
 NOTARIO
 CANTON DAULE
 GUAYAS

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V1332V1222

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

CARLOS EDUARDO COLOMA
 NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR
 MARCIRA DE JESUS GUZMAN
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 DAULE
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 01/07/2016
 REN 0806480
 Gys

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

034
 034 - 0182
 NÚMERO DE CERTIFICADO

0920439692
 CÉDULA

COLOMA GUZMAN CRISTHIAN EDUARDO

GUAYAS
 PROVINCIA
 DAULE
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 4
 DAULE
 PARROQUIA

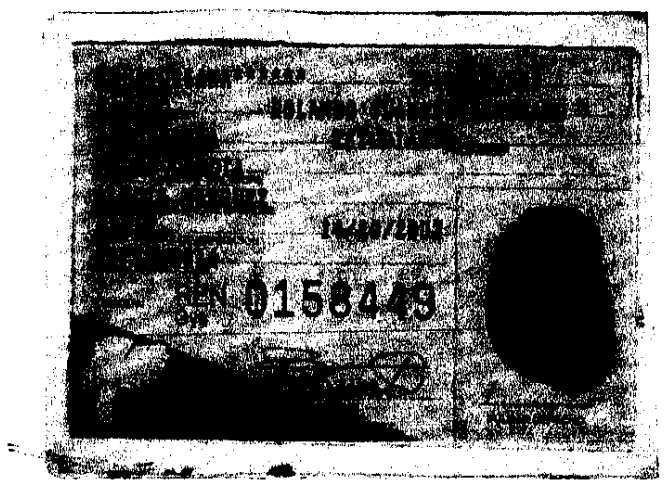
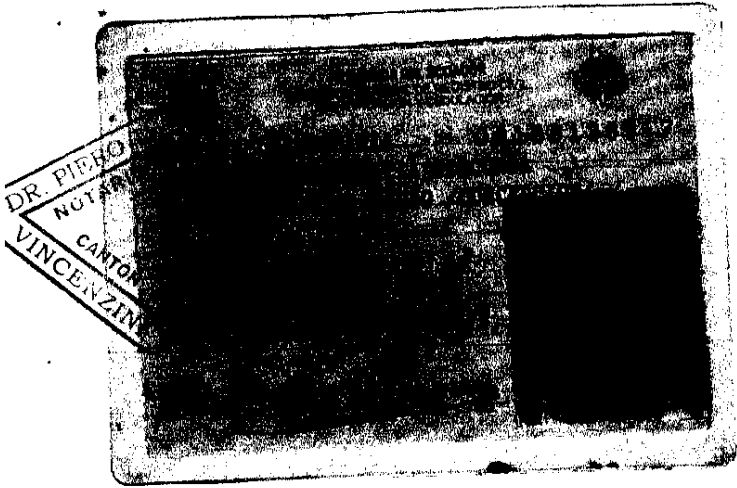
ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Este certificado es válido para el
 voto en la Elección General del
 17 de febrero de 2013.

ESTE CERTIFICADO DE VOTACION
 LOSTRANITE EN LA OFICINA DE REGISTRO

GUAYAS
 DAULE
 PARROQUIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECTORAL 17-FEB-2013

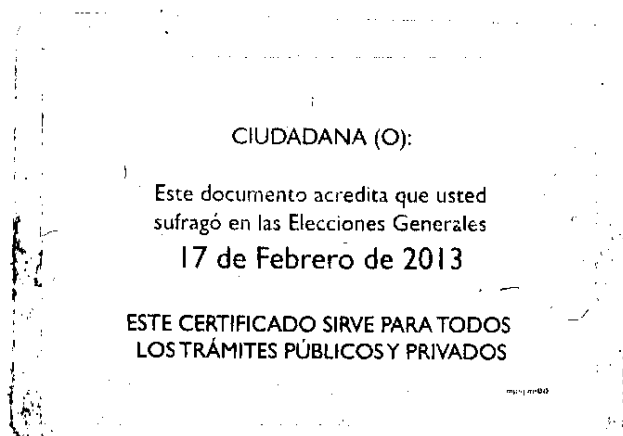
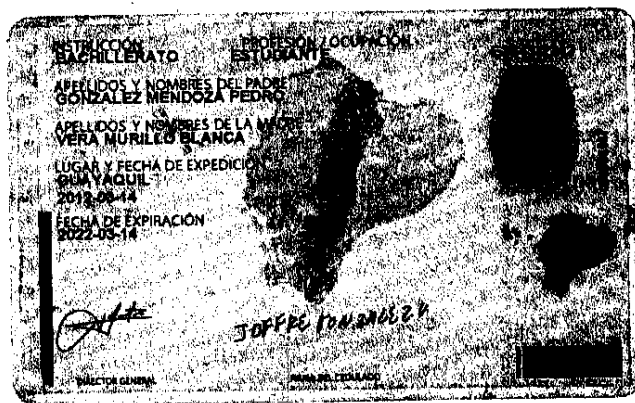
017
017-0001 0918913897
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GARCIA VASQUEZ ALICIA GIOCONDA

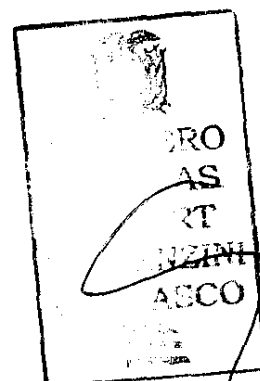
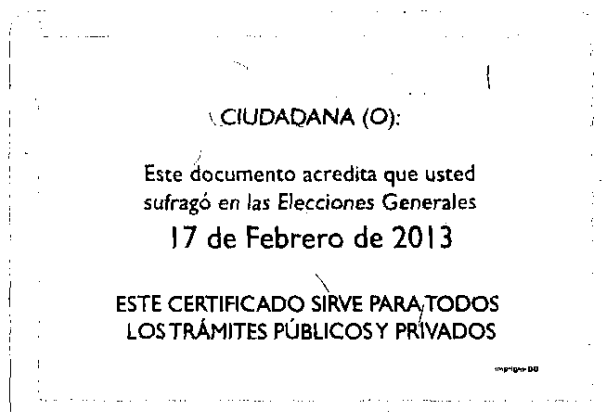
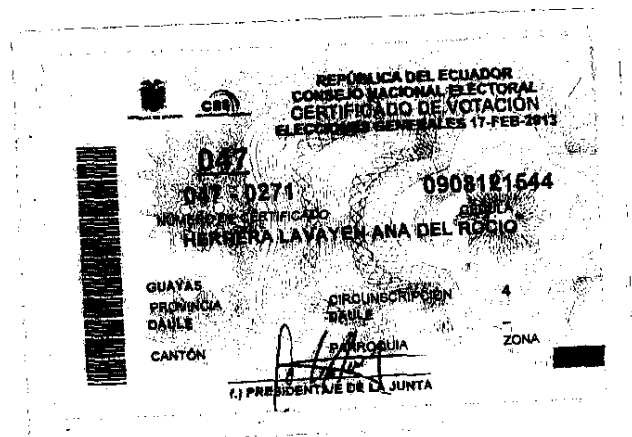
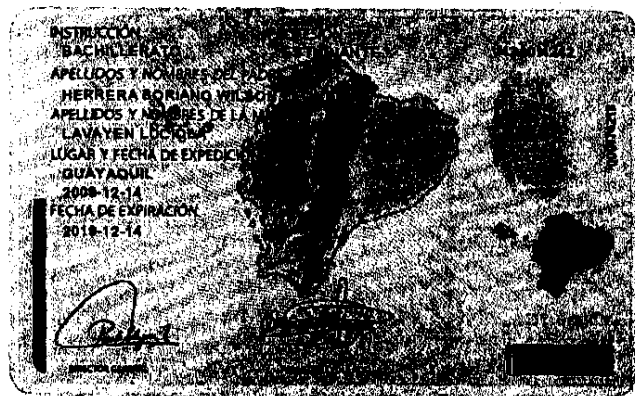
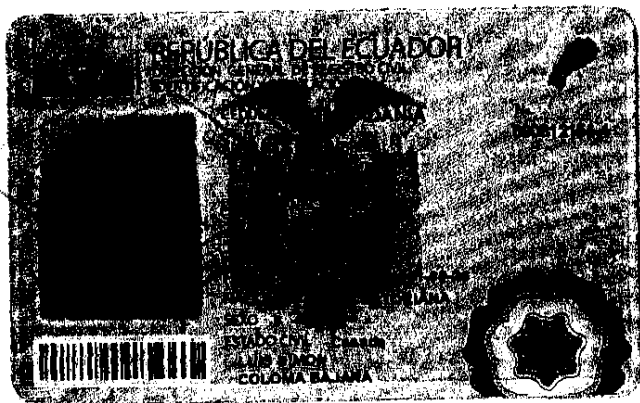
QUAYAS
PROVINCIA SANTA LUCIA
CANTÓN
CIRCONDISTRITO SANTA LUCIA
PARROQUIA
ZONA

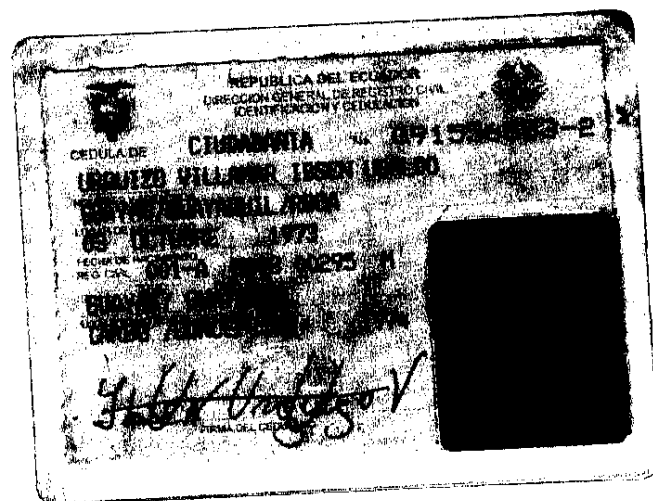
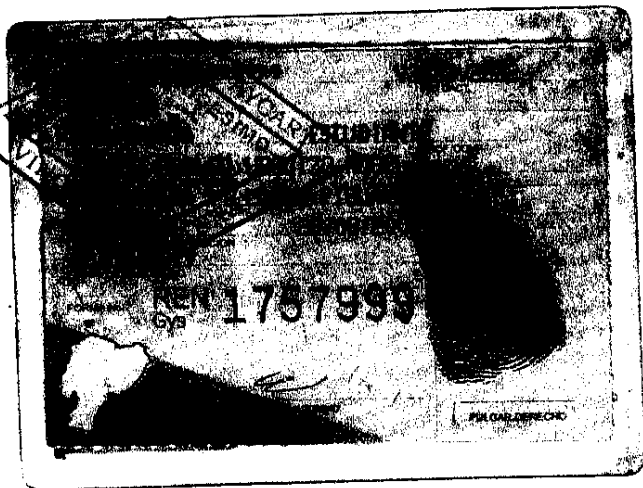
4.
-

Alicia Vasquez
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

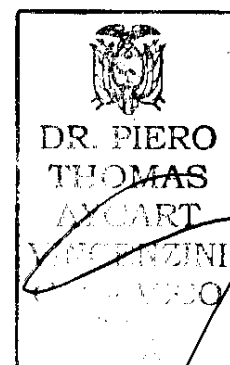
9







REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013	
047	
047 - 0241	0915565832
NÚMERO DE CERTIFICADO	CÉDULA
URQUIZO VILLAMAR IBSEN UBALDO	
GUAYAS	
PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN 4
SANTA LUCÍA	SANTA LUCÍA
CANTÓN	PARRISQUÍA
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA	



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CIUDADANA No. 091862692-0

AMELIA PIEDAD

SANTA LUCÍA

Amelia Barzola Herrera
FIRMA DEL SOLICITANTE

EQUATORIANA***** E333311222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ELERO BARZOLA

ELERO HERRERA

DAULE

13/04/2010

13/04/2022

REN 2554349

Barzola

PULGAR CERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

015

015 - 0023 0918626920

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

BARZOLA HERRERA AMELIA PIEDAD

GUAYAS

PROVINCIA

DAULE

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

DAULE

PARCELA

4

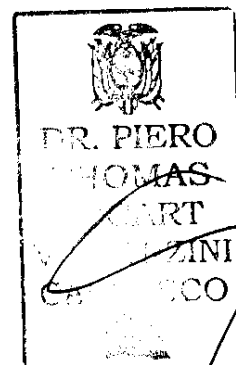
ZONA

Barzola
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
CÉDULA DE IDENTIDAD

09154

GUAYAS / DAULE

DAULE

24/07/2009

REN 1479298

ECUATORIANO

SOLTERO

ESTUDIANTE

MARTIN NIETO HOLGUIN

MATILDE DUMES VELOZ

DAULE

24/07/2009

REN 1479298

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

080

080 - 0182

0915682496

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

NIETO DUMES WILSON MARCELINO

GUAYAS

PROVINCIA

DAULE

CIRCUNSCRIPCIÓN

DAULE

CANTÓN

ABROJO

ZONA

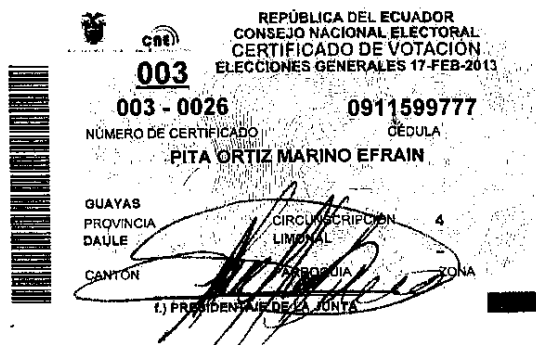
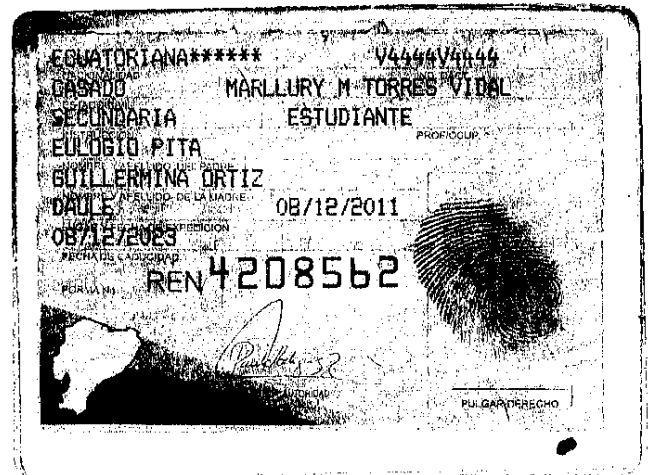
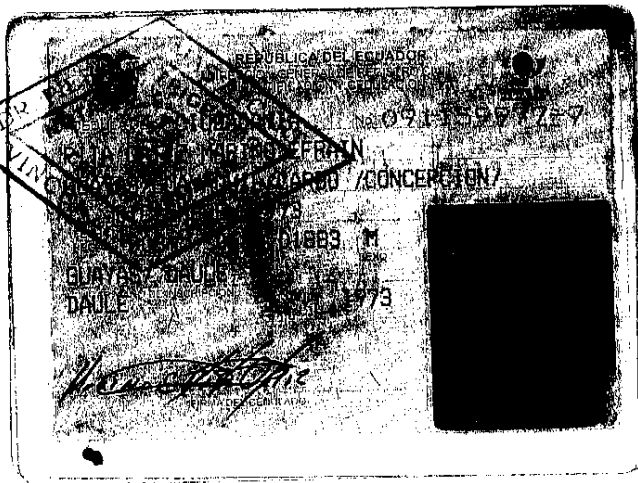
1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

DR. PIERO

COMAS

ART

ZINI

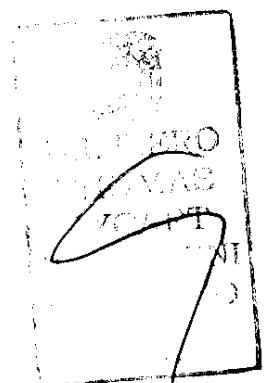


CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales

17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



ECUATORIANA*****
 V4444V4444
 (NO DACT.)
 SOLTERO
 ESTUDIANTE
 GERARDO QUINTO
 GUAYAS/ GUAYAOUIL / CARBU / CONCEPCION/
 DAULE
 10/12/2007
 1847752
 DR. PIERO
 NOTARIO
 VINCENZINI
 CARRASCO
 10/12/2007
 1847752
 FULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCUNSCRIPCIÓN
 CIUDADANÍA 091787103-0
 QUINTO ROMAN TOMAS GERARDO
 GUAYAS/ GUAYAOUIL / CARBU / CONCEPCION/
 DAULE
 1980
 0113 00792 M
 DAULE
 1980
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales

17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 091
 091 - 0088 0917871030
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 QUINTO ROMAN TOMAS GERARDO
 GUAYAS
 PROVINCIA DAULE
 CIRCUNSCRIPCIÓN 4
 DAULE
 CANTÓN BARROQUIA
 ZONA
 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

DR. PIERO
 ROMAN
 VINCENZINI
 CARRASCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA No. 091660188-3

CITADANIA

RAMIREZ MOSQUERA NORY ROSA

GUAYAS / DAULE / CONCEPCION /

1978

0077 01166 F

GUAYAS DAULE

DAULE 1978

[Signature]

[Photo]

ECUATORIANA***** V333411242

SOLTERO

SUPERIOR

PROFESOR PARVULARIA

CLEMENTE RAMIREZ BRIO

NORY MOSQUERA

DAULE

26/01/2011

26/01/2023

REN 3553146

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

084

084 - 0253 0916601883

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

RAMIREZ MOSQUERA NORY ROSA

GUAYAS

PROVINCIA

DAULE

CIRCUNSCRIPCION

DAULE

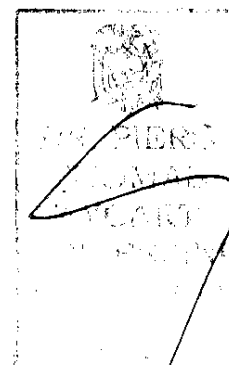
CANTÓN

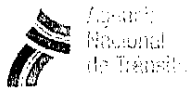
PARRÓQUIA

ZONA

[Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA





RESOLUCIÓN No. 064-CJ-009-2013-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

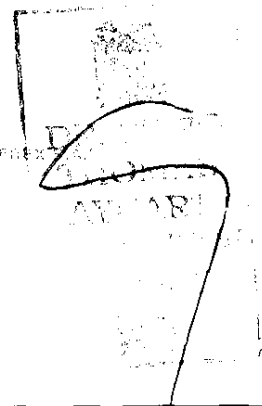
Que, mediante Ingreso No. DE-DE-2013-2587-E de 17 de mayo de 2013, la Compañía en formación de Transporte Terrestre Escolar e Institucional denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL EXPRESS DAULE TRANSPEREX S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Terrestre Escolar e Institucional denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL EXPRESS DAULE TRANSPEREX S.A."** con domicilio en cantón Daule, provincia del Guayas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIECISIETE (17)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	Nº CÉDULA
1	ANCHUNDIA PLUAS DENNY JAVIER	091102121-0
2	ANDRADE REYES YESSICA MARIA	091911047-8
3	CHIRIGUAYA CORTEZ CESAR EDUARDO	091051703-6
4	COLOMA GUZMAN CRISTHIAN EDUARDO	092043969-2
5	GARCIA VASQUEZ ALICIA GIOCONDA	091891399-7
6	GONZALEZ VERA JOFFRE JAVIER	091617221-6
7	HERRERA LAVAYEN ANA DEL ROCIO	090812154-4
8	LEON MUNIZ OSCAR LEONARDO	090448247-8
9	URQUIZO VILLAMAR IBSEN UBALDO	091556583-2
10	BARZOLA HERRERA AMELIA PIEDAD	091662692-0
11	NIETO DUMES WILSON MARCELINO	091668249-6
12	NIETO MOROCHO JESSICA ANNABEL	091520515-7
13	PITA ORTIZ MARINO EFRAIN	091153077-7
14	QUINTO ROMAN TOMAS GERARDO	091787103-6
15	RAMIREZ MOSQUERA NORY ROSA	091520515-7
16	REYES CHOEZ INES MARIA	090514594-4
17	VILLAMAR CASTRO ANGEL RUBEN	090610347-9

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

RESOLUCIÓN No. 064-CJ-009-2013-ANT
COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL EXPRESS DAULE TRANSPEREX S.A.





OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Escolar e Institucional a nivel Intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte Terrestre Escolar e Institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

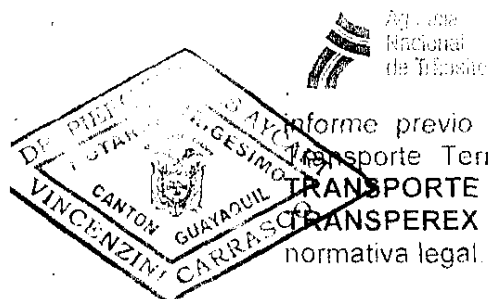
Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que la Dirección de Transporte Público de la Comisión de Tránsito del Ecuador mediante Memorando No. CTE-DE-2013-0487-M de 15 de julio de 2013, e Informe Técnico favorable No. 0028-TEEI-13-DTP-CTE de 27 de junio de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Terrestre Escolar e Institucional denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL EXPRESS DAULE TRANSPEREX S. A.**"

Que la Dirección de Asesoría de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Memorando No. ANT-DAJ-2013-1520 de 25 de julio de 2013, e Informe No. 181-DAJ-005-C-2013-ANT de 25 de julio de 2013, recomienda la emisión de

RESOLUCION NO. 083-CJ-009-2013-ANT
COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL EXPRESS DAULE TRANSPEREX S.A.



Informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Terrestre Escolar e Institucional denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL EXPRESS DAULE TRANSPEREX S.A." por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

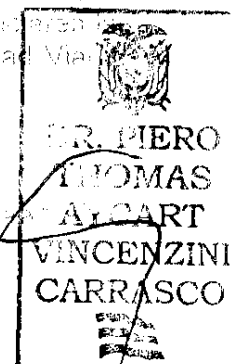
Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Terrestre Escolar e Institucional denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL EXPRESS DAULE TRANSPEREX S.A." con domicilio en cantón Daule, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que emita esta Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial.

RESOLUCIÓN No. 021-DIR-009-2011-ANT
COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL EXPRESS DAULE TRANSPEREX S.A.





Agencia
Nacional
de Tránsito

Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 01 de agosto de 2013.

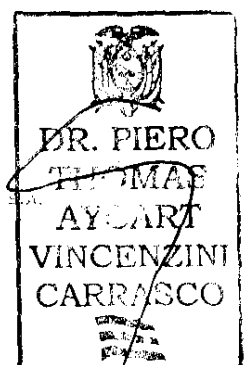

Ing. Paola Carvajal Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA

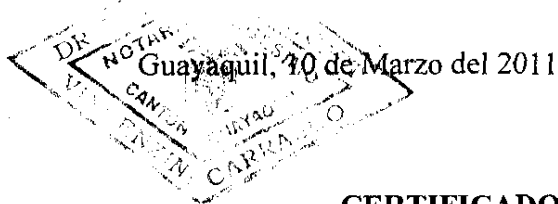
LO CERTIFICO:


Ab. Walter Andrés Jiménez Franco
SECRETARIA GENERAL

Elaborado por: Felipe Vacu Neacato

RESOLUCIÓN N° 004-01-000-2013-ART
"COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL EXPRESS DAILE TRANSPEREX S.A."





CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la nueva Compañía en formación que se denominara, **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL EXPRESS DAULE TRANSPEREX S.A.**, con la cantidad de 920,00 (NOVECIENTOS VEINTE 00/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

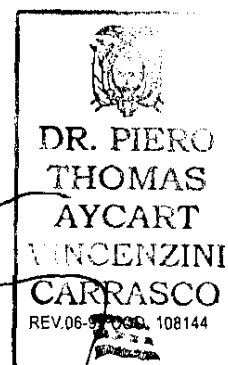
ANCHUNDIA PLUAS DENNY JAVIER	\$ 54,00
ANDRADE REYES YESSICA MARIA	\$ 54,00
CHIRIGUAYA CORTEZ CESAR EDUARDO	\$ 54,00
COLOMA GUZMAN CRISTHIAN EDUARDO	\$ 54,00
GARCIA VASQUEZ ALICIA GIOCONDA	\$ 54,00
GONZALEZ VERA JOFFRE JAVIER	\$ 54,00
HERRERA LAVAYEN ANA DEL ROCIO	\$ 54,00
LEON MUÑIZ OSCAR LEONARDO	\$ 54,00
URQUIZO VILLAMAR IBSEN UBALDO	\$ 54,00
BARZOLA HERRERA AMELIA PIEDAD	\$ 56,00
NIETO DUMES WILSON MARCELINO	\$ 54,00
NIETO MOROCHO JESSICA ANNABEL	\$ 54,00
PITA ORTIZ MARINO EFRAIN	\$ 54,00
QUINTO ROMAN TOMAS GERARDO	\$ 54,00
RAMIREZ MOSQUERA NORY ROSA	\$ 54,00
REYES CHOEZ INES MARIA	\$ 54,00
VILLAMAR CASTRO ANGEL RUBEN	\$ 54,00
TOTAL:	\$ 920,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía, después de que la Superintendencia de Compañías, nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al **BANCO, DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS** inscritos.

Cordialmente,
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AG. 9 DE OCTUBRE

Carlos Reyes B.
Carlos Reyes B.

JEFE DE AGENCIA
Carlos Reyes Baquerizo
Agencia 9 de Octubre
Banco de Guayaquil
c.c. file No. 050-27390





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7521005

TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO DE NOMBRE / TRANSFORMACION

RESERVANTE: 0910088269 NAVAS ZAMBRANO PEDRO ARTURO

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/06/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL EXPRESS DAULE TRANSPEREX S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7521005

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/06/2014 11:50:46

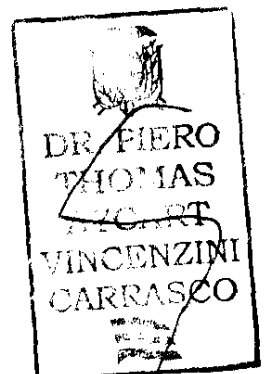
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

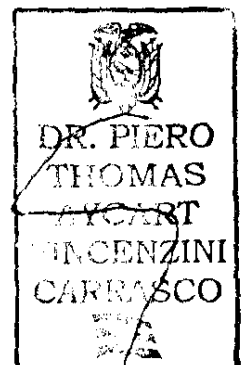
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ



Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO** NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL EXPRESS DAULE TRANSPEREX S.A., la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento , de todo lo cual Doy Fe.-

[Handwritten signature]
Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL EXPRESS DAULE TRANSPEREX S.A., CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ANTE EL DOCTOR PIERO THOMÁS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, he tomado nota de lo dispuesto en la Resolución No. SC.INC.DNASD.SAS.14.0000883, suscrita el DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, POR LA ABOGADA MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO, quedando anotado al margen, LA APROBACIÓN DE SU CONSTITUCIÓN- GUAYAQUIL, VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY FE.-

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diez de Marzo de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 206 a 240 con el número de inscripción 30 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL EXPRESS DAULE TRANSPEREX S.A. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC-IND-DNASD-SAS-14-000883] de fecha [Dieciocho de Febrero de Dos Mil Catorce]



[Firma manuscrita]
Ab. Daniel Molina Echanique
Firma del Registrador Encargado.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14.0008874

Guayaquil, 25 MAR 2014

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL EXPRESS DAULE TRANSPEREX S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

 JLCB/evm